MUNICIPÁLIDAD DE CAAZAPA
Intendencia Municipal

CONTRATO Nº 09/ 2016

CONTRATACION DIRECTA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRES PUENTES DE MADERA

En la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis; entre la Municipalidad de Caazapá, representada por el **Abog. Pedro A. Diaz Veron,** con C.I N°:2.119.125, en su carácter de Intendente Municipal, quien fija domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en calle Padre Adolfo Zaracho e/ Dr Luis A. Herrera y Mcal López de esta ciudad, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD y, por la otra parte el oferente D.E.S CONTRUCTORA S.A. con RUC 80083716, representado por el **Sr. Carlos Vidal Espinola**, con C.I.Nº: 1.408.703, en adelante denominado EL CONTRATISTA, con domicilio legal en la calle Estrella c/ Pai Fariña, de la Ciudad de San Juan Nepomuceno; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA, comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA:
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego y Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
(c) Las Instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
(f) (agregar aquí cualquier otro(s) documento(s))

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA SEGUNDA:
La Municipalidad encarga al CONTRATISTA la ejecución de los trabajos **PARA LA OBRA**: "Reparación y mantenimiento de tres puentes de madera", en los tramos Costa Cue – Mboiry Maria la Esperanza, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.)ID 316095 , de la Institución Municipal y conforme al proyecto elaborado por la Dirección de Obras y Servicios, a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

Cod. De Catalogo: 72131702-001

1	2	3	4	5	6
Item N°	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO DE OBRAS	Gl	1	1.822.000	1.822.000
2	LIMPIEZA DEL LUGAR Y SEÑALIZACION CON CARTEL Y OTRO MEDIO VISIBLE QUE INDIQUE LOS TRABAJOS DE REPARACION DEL PUENTE	Un	3	1.410.000	4.230.000
3	DESMONTE DEL PUENTE ACTUAL CON RECUPERACION DE MATERIAL EN BUEN ESTADO PARA SER REUTILIZADO	Un	3	3.758.000	11.274.000
4	RECONSTRUCCION DEL PUENTE CON UTILIZACION DE PIEZAS EN BUEN ESTADO QUE FUERON RECUPERADOS Y PIEZAS NUEVAS PROVEÍDOS PARA EL EFECTO	Un	3	3.195.000	9.585.000

Municipalidad de Caazapá – Intendencia Municipal

D.E.S Constructora S.A

CONTRATO Nº 09/ 2016

CONTRATACION DIRECTA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRES PUENTES DE MADERA

5	REPOSICION Y COLOCACIÓN DE PILOTES DE MADERA DURA, NUEVA, CON PILOTERAS	M3	11.200	2.900	32.480.000
6	REPOSICION Y COLOCACIÓN DE VIGAS, TAPAS Y TROTADERAS DE MADERA NUEVA	M3	17.600	2.900	51.040.000
7	COLOCACION DE VARANDA DE PROTECCION Y PINTURA DEL MISMO A MODO DE SEÑALIZACION	M3	940	2.900	2.726.000
8	RECONSTRUCCION DEL TERRAPLEN EN LAS CAVECERAS CON RIPIOS	M3	180	70.000	12.600.000
9	LIMPIEZA FINAL Y HABILITACION DEL PUENTE	GL	3	826.000	2.478.000
TOTAL IVA INCLUIDO					128.235.000

CLÁUSULA TERCERA:
El CONTRATISTA se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios, así como la colocación del cartel indicador de la obra consignada en la planilla de precios.----------

CLÁUSULA CUARTA:
El **CONTRATISTA** se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Dirección de Obras y Servicios, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de dicha Dirección, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente. -

CLÁUSULA QUINTA:
La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad. ----------

CLÁUSULA SEXTA:
CLÁUSULA El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** es de **Gs. 128.235.000.-** (Guaranies Ciento veintiocho millones doscientos treinta y cinco mil) Las obras contratadas serán pagadas por la **MUNICIPALIDAD**, con fondos, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Caazapa, **ID. Nº 316093, O.G. Nº 520-030-001**.Construcciones

SEPTIMA:
FORMA DE PAGO:
Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:
a) Un anticipo del 25 % en la firma del contrato
b) Los saldos Conforme al certificado de obras y la cancelación, con la recepción total de las obras contratadas. ---------

CLÁUSULA OCTAVA:
La Dirección de Obras y Servicios del Convenio Municipal Caazapa emitirá la Orden de Inicio de Obra una vez recepcionado copia del contrato. ----------

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración de 45 días según cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Caazapa,.-

CLAUSULA NOVENA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha

MUNICIPALIDAD CAAZAPA Intendencia Municipal

D.E.S Constructora S.A

CONTRATO Nº 09/ 2016

CONTRATACION DIRECTA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRES PUENTES DE MADERA

establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera. ----------

El monto màximo de las multas es hasta el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, caso contrario la convocante continuará aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato. -

CLÁUSULA DECIMA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince dias y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito. -

2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) dias consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Caazapá. La Municipalidad de Caazapá podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Caazapá. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Caazapá. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA:
El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Caazapá ----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Caazapá respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
En cualquier caso, de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:
GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:
Del Monto de cada pago al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) dias hábiles posteriores a la recepción definitiva. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra. ----------

CAAZAPA Intendencia Municipal

D.E.S Constructora S.A

CONTRATO Nº 09/ 2016

CONTRATACION DIRECTA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRES PUENTES DE MADERA

2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella. ----------
3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:
Provisoria: 50 días calendarios luego de la orden de inicio, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Caazapá y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan. ----------

Definitiva: Tendrá lugar a los 5 días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Dirección de Obras lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:
VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia a partir del inicio del trabajo hasta la recepción definitiva es de 60 días

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del 10 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.----------

El periodo de validez de la Garantía será de 90 días a partir de la vigencia del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Caazapá en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Caazapá y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución. -

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Municipalidad de Caazapá
Intendencia Municipal

D.E.S Constructora S.A

CONTRATO Nº 09/ 2016

CONTRATACION DIRECTA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRES PUENTES DE MADERA

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato ". ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:
Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo. --------

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados. ----------

Ing. Pedro A. Diaz Veron
Intendente Municipal

Carlos Vidal Espinola
Contratista
D.E.S Constructora S.A
Tel: 0544-320 269 / 0981-317 879
Email: des_constructora@hotmail.com
San Juan Nepomuceno - Paraguay